
Reglamento de Estudios de Nivel Licenciatura ITESA

- Extracto-

Artículo 18

La condición de estudiante del Instituto se pierde por las causas siguientes:

I. Por renuncia expresa al Instituto;

II. Por no reinscribirse durante tres semestres seguidos,

III. Por no acreditar una asignatura en curso especial;



IV. Por abandonar los estudios en el primer semestre;

V. Por agotar los 12 periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.

VI. Por sanción definitiva impuesta por el Comité Académico que implique la expulsión del Instituto; y

VII. Por cancelación de la inscripción por resolución definitiva del Comité Académico o autoridad competente cuando se compruebe la falsedad parcial o total de documentos.



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 24 a 29

De las reinscripciones

Proceso administrativo mediante el cual un estudiante inscrito en un programa educativo del Instituto es registrado cada semestre para continuar sus estudios.

Requisitos de reinscripción

- ❖ Tener derechos vigentes
- ❖ Estar al corriente de pagos de cuotas y no tener adeudos.
- ❖ Respetar el número máximo (36) y mínimo de créditos (20).

Podrás realizar **baja parcial** de una o más asignaturas **dentro de diez días hábiles** siguientes al **inicio de semestre, siempre y cuando haya cursado al menos un semestre.**

Los /as estudiantes de acuerdo a su desempeño podrán tener una de las dos condiciones siguientes:

- **REGULAR** : Estudiantes que tienen acreditadas todas las asignaturas de semestres anteriores.
- **IRREGULAR** : Estudiantes que adeudan asignaturas de semestres anteriores.



Cuando el/la estudiante adeude asignaturas de semestres anteriores, en su reinscripción **tendrá que integrar dichas asignaturas** a su carga académica, siempre y cuando el instituto las ofrezca.

Los estudiantes se sujetarán al plan de estudios vigente a la fecha de su ingreso. Aquéllos que hayan interrumpido sus estudios durante el año inmediato anterior deberán hacerlo al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 30 y 31

El traslado estudiantil

Es el acto mediante el cual un estudiante adscrito a un Instituto Tecnológico **cambia su adscripción a otro**, dentro de los **Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados del Tecnológico Nacional de México** con el mismo plan de estudios vigente, con todos los derechos y obligaciones adquiridos en su calidad de estudiante.



Reglas

- I. El traslado deberá efectuarse **previa solicitud** del estudiante a la Jefatura de División correspondiente, **antes del periodo de reinscripción** del Instituto Tecnológico receptor;
- II. El traslado procederá cuando el estudiante **no tenga adeudos** ni impedimentos administrativos;
- III. El estudiante que se traslade **conservará su historial académico** y se le asignará un nuevo número de matrícula.
- IV. Se podrá realizar un **número indeterminado de traslados**, siempre y cuando el estudiante **termine su programa educativo** dentro del periodo de **12 semestres**;
- V. El traslado se otorgará por única ocasión cuando se deba realizar simultáneamente una convalidación de estudios; y



Para más información lo puedes consultar en:
https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 32 a 35

De la movilidad estudiantil

Permite al estudiante cursar asignaturas y realizar actividades académicas correspondientes a su plan de estudios cuando haya cubierto **al menos 50% de créditos** en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, con base en los acuerdos o convenios correspondientes.



Podrán cursar como **máximo tres semestres** en movilidad estudiantil ya sea en forma consecutiva o alterna.

Podrán realizar entre otros **cursos de verano, especialidad, residencia profesional y veranos de investigación.**

El estudiante que solicite la movilidad **deberá cumplir con lo siguiente:**

- ❖ Notificar con un semestre de anticipación.
- ❖ Que los contenidos de las asignaturas solicitadas cubran al menos un 60% de equiparación.
- ❖ No tener más de una asignatura en curso de repetición.
- ❖ Entregar la documentación requerida en la convocatoria.



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 36 a 39

De la acreditación de asignaturas

- ❖ El número de créditos totales será de **260 créditos** de plan semestral.
- ❖ El plan de estudios constará de **nueve semestres** de formación, incluyendo las actividades complementarias, el servicio social y la residencia profesional

Los cursos que se impartan en el Instituto podrán ser:

Curso ordinario



Es cuando el estudiante **curso una asignatura por primera vez**.

Curso de repetición



Es cuando el estudiante **no alcanzó las competencias** en el curso ordinario y **curso la asignatura por segunda vez**. Debe cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando ésta se ofrezca.

Curso especial



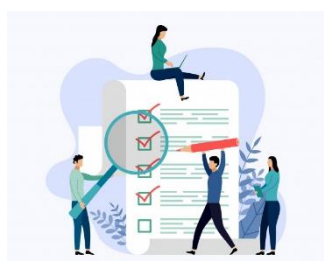
Es cuando el estudiante **no acreditó la asignatura** en curso de repetición y la debe cursar por **tercera vez**. El estudiante tiene derecho a cursar la asignatura por única vez en curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando ésta se ofrezca.

Curso ordinario semipresencial



Es la forma en que el estudiante **puede acreditar el curso ordinario, sin asistir de manera regular**; es adicional a la carga académica del estudiante, deberá ser autorizada por la Jefatura de División correspondiente.

Curso de Verano



Es una opción que permite al **estudiante avanzar o regularizarse** en su proceso educativo durante el receso de clases de **periodos de verano** de manera presencial o a distancia.



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 40 - 54

De la evaluación (1)

La evaluación de las competencias es un proceso integral, permanente, sistemático y objetivo, en el que son corresponsables el estudiante y el docente

Integral

Porque toma en cuenta los aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales del estudiante, contemplados en los planes y programas de estudio.

Permanente

Porque es continua y constante en los desempeños que integran una competencia hasta la acreditación de las asignaturas.

Sistemático

Porque integra un conjunto de evidencias que pueden confirmar el alcance de la competencia por el estudiante.



Objetivo

Porque es un proceso que permite identificar la evolución del estudiante en el alcance de la competencia y valorarla; así como, registrar cuantitativa y cualitativamente su avance académico.



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 40 - 54

De la evaluación (2)

- ❖ Las competencias a evaluar
- ❖ Los tipos e instrumentos de evaluación
- ❖ Las evidencias para cada asignatura .



Deberán darse a conocer al estudiante **al inicio del curso**

Para acreditar, tiene derecho a

Evaluaciones de **primera y segunda oportunidad** en los **cursos ordinario, repetición y especial.**

Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias de la misma.

Las calificaciones parciales y finales deberán darse a conocer al estudiante a más tardar en cinco días hábiles posteriores a la evaluación.



Para más información lo puedes consultar en:
https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 57 - 59

De las asesorías y tutorías

Se entiende por asesoría a la actividad de apoyo académico que un docente brinda a los estudiantes fuera de su horario de clases para fortalecer sus competencias

El estudiante podrá acudir a asesorías académicas en los días y horas establecidas en el programa institucional de asesorías académicas, el cual será publicado al inicio del semestre.



Se entiende por tutoría el proceso de acompañamiento grupal o individual que un tutor le proporciona al estudiante durante su estancia en el Instituto con el propósito de contribuir a su formación integral.



La tutoría es de carácter obligatorio desde primero hasta octavo semestre y se apegará a los lineamientos correspondientes



Para más información lo puedes consultar en:
https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Imágenes: freepik.es

Artículo 60 - 64

De las Actividades Complementarias

Son aquéllas que realiza el estudiante con la finalidad de complementar su formación integral y sus competencias profesionales, deben realizarse del primero al sexto semestre

Las actividades complementarias podrán ser las siguientes:

I. Participar en tutorías;

III. Participar en proyectos de investigación;

V. Participar en eventos académicos;

VII. Participar en programas de fomento a la lectura;

IX. Participar en actividades o proyectos del medio ambiente;

XI. Las demás que determine el Comité Académico del Instituto

II. Participar en proyectos académicos extracurriculares;

IV. Participar en proyectos integradores;

VI. Elaborar proyectos de emprendedurismo;

VIII. Realizar servicios tecnológicos;

X. Participar en programas de fomento a las actividades deportivas y culturales y;



El valor curricular para el conjunto de las actividades complementarias establecidas en el plan de estudios será de 5 créditos, cada crédito equivale a 20 horas.

Recuerda que existe un catálogo autorizado por Comité Académico, para más información acude a tu Jefatura de división.



Imágenes: freepik.es



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 65 - 73

Del servicio social y la residencia profesional

El **servicio social** tendrá por objeto que los estudiantes ejecuten y presten un trabajo temporal y obligatorio en interés de la sociedad y el Estado, así como fortalecer su formación integral. Para cada programa educativo se considerará que el servicio social sea acorde con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio.

La residencia profesional es una estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales



Imágenes: freepik.es

- Duración de **500 horas** y un valor curricular de **10 créditos**.
- Se realiza en un periodo no menor de seis meses a dos años.
- Duración de **500 horas** y un valor curricular de **10 créditos**.
- Se realiza en un periodo de cuatro a seis meses.



Para más información lo puedes consultar en:
https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 74

Del plazo para cursar los estudios

El estudiante debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en:



- Mínimo de **siete** periodos semestrales
- Máximo de **doce** periodos semestrales

Al semestre el estudiante podrá cursar asignaturas que acumulen 20 créditos como mínimo y 36 como máximo.

El tiempo máximo para cubrir los estudios se contará a partir de la fecha de la primera inscripción del estudiante.



Para más información lo puedes consultar en:
https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf

Artículo 80-82

Del Título Profesional

El Instituto otorgará el título profesional a quienes hayan **acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente** y cumplido con los demás requisitos establecidos.

Opciones de titulación:

I. A través del desarrollo de alguno de los **Proyectos integrales de titulación:**

- a) Residencia Profesional.
- b) Investigación y/o desarrollo tecnológico.
- c) Integrador de competencias.
- d) Productivo.
- e) Innovación tecnológica.
- f) Emprendedurismo.
- g) Integral de educación dual
- h) Estancia.
- i) Tesis o tesina.



II. Por la obtención de un **Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL)** del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.



Para más información lo puedes consultar en:

https://www.itesa.edu.mx/_app/vista/default/pdf/reglamento%20licenciatura.pdf